

Hoy marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el apoderado allegó el día 15 de marzo hogaño la constancia radial de publicación del edicto emplazatorio y el 17 del mismo mes y año, allegó el oficio N° ORIP-090-00186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, connotando además que el Alcalde Municipal no ha dado contestación al oficio N° 045C del 2 de febrero del presente año, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2022-00063-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	HÉCTOR ANIBAL SÁNCHEZ Y O.
<b>APODERADO:</b>	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE, EMPLAZA DEMANDADOS
<b>DEMANDADOS:</b>	DALGOBERTO TORO RUBIO Y O.

**Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).**

Incorpórese al paginarío los documentos aportados por el apoderado de la parte actora; transcurrido un término más que prudente y moderado para que el Alcalde municipal de esta localidad diera contestación al oficio N° 045C del 2 de febrero hogaño, mismo que le fue remitido a los correos [contactenos@umbita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@umbita-boyaca.gov.co) y [notificacionjudicial@umbita-boyaca.gov.co](mailto:notificacionjudicial@umbita-boyaca.gov.co) en aquella fecha a las 16:03 horas, sin que se haya obtenido respuesta, se ordenará requerirlo por única vez, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, dé contestación a la información solicitada.

Allegada la certificación de la publicación del edicto emplazatorio en la emisora radial; se ordenará el emplazamiento de los demandados para que concurran a notificarse del auto admisorio de la demanda y ejerzan el derecho de contradicción y defensa si lo consideran pertinente, advirtiendo si no concurren se les designará Curador ad Litem, con quien se continuará la actuación procesal.

Por último, una vez vencido el término de emplazamiento y dado que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la valla, se ordenará su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, ordenando además que el apoderado aporte el escrito contentivo del emplazamiento al cual se le dio lectura en la emisora radial; por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Umbita;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al Alcalde Municipal de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, dé

contestación al oficio N° 045C del 2 de febrero hogaño, mismo que le será nuevamente remitido.

**SEGUNDO:** Ordenar el emplazamiento de los señores Dagoberto Toro Rubio; José Segundo Toro Rubio y Mercedes Toro Rubio, como posibles herederos de la ciudadana Medalia Rubio Duarte de Toro (q.e.p.d; titular de derechos reales del predio EL ARRAYÁN), al igual que todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación.

**TERCERO:** Ordenar el emplazamiento de la señora Zoraida López Murte, posible heredera de la ciudadana Ludovina Murte Suárez (q.e.p.d; titular de derechos reales del predio EL CASTILLO), al igual que todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación, mismos que se realizarán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022; si los emplazados no comparecen, se les designará Curador ad Litem con quien se continuará la actuación procesal.

**CUARTO:** Vencido el emplazamiento ordenado en el numeral anterior; se ordena por secretaría la inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que, dentro del mismo término, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiendo que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**QUINTO:** Se requiere al apoderado de la parte actora, allegar el edicto emplazatorio que se le dio lectura en la Emisora Radial Santa Brígida Estéreo de esta Localidad y acredite el cumplimiento con lo ordenado en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda adiado el 24 de noviembre del año 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ**  
**JUEZ.**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 011 FIJADO HOY 31-03-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p><b>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--